

RAWSON, 01 JUL 2011

VISTO:

El Expediente N° 780-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut debe transformar la organización del sistema educativo implementado por Ley N° 24.195, derogada por Ley N° 26.206;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/07 se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria para todas las jurisdicciones";

Que se ha dictado el Decreto N° 146/08 para el período de transición a la implementación de la Ley 26.206;

Que es competencia del Ministerio de Educación la planificación e implementación de políticas educativas según lo establecido por el Artículo 14° de la Ley I - N° 259 (antes Ley 5074);

Que el Artículo 14° Inciso 6 de la norma legal indicada en el Considerando precedente, habilita al Ministerio de Educación para la creación, fusión y transformación de Escuelas según las necesidades del sistema educativo;

Que en la Provincia del Chubut, mediante los Decretos N° 150/97 y N° 135/95, Resoluciones MCyE N° 993/97 y N° 353/99, se organizó la Educación Rural según Ley 24.195;

Que dichos instrumentos legales deben ser actualizados para la implementación de la nueva organización de la Secundaria Rural;

Que la división entre 3° Ciclo Rural (Proyectos 6 y 7) y Polimodal EAS, responde a la Ley 24.195;

Que surge la necesidad, con esta nueva Ley, de transformar la oferta Rural en modalidad urbana cuando la comunidad lo requiera y los recursos lo permitan;

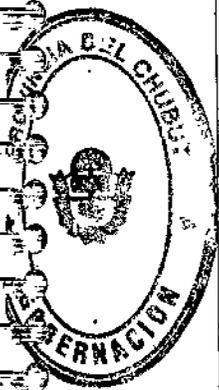
Que es factible unificar el 3° Ciclo Rural (Proyectos 6 y 7) y Polimodal EAS (Decreto N° 517/2001), en un ofrecimiento integrado desde una Institución Secundaria con modalidad Rural;

Que la Región V posee seis (6) Núcleos en los cuales se dicta, con sistema de itinerancia, el Ciclo Básico Secundario y cuatro (4) Núcleos donde se imparte el Polimodal;

Que es necesario cumplimentar con los Artículos 29°, 49°, 50° y 51° de la Ley 26.206 garantizando la obligatoriedad del Secundario en la región y que constituya "una unidad pedagógica y organizativa";

Que para la mejor comunicación con las distintas localidades, es conveniente

//...



847

PABLO RAUL AGUILERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

que la sede de dicha Institución se ubique en la localidad de Río Mayo;

Que dicho establecimiento funciona desde el mes de marzo de 2010 con el N° 7708 - CUE 2600702-00 otorgado por la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa;

Que la oferta educativa brindada por la Escuela N° 7708 será la que se fije por Caja Curricular Provincial en acuerdo con las comunidades de la región;

Que mediante Disposición N° 235/10 de la Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fojas 6, se otorgaron un (1) cargo de Director de 1° de Escuela Secundaria y un (1) cargo de Secretario;

Que mediante Disposición N° 16/10 de la Dirección General de Educación Secundaria, se designó a la docente Amalia VALDEZ FALCÓN, como Directora Organizadora;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y la Supervisión Técnica de Educación Secundaria, han intervenido en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°: REORGANIZAR, a partir del ciclo lectivo 2010, el Tercer Ciclo Rural y Polimodal de la Región V – Sarmiento.

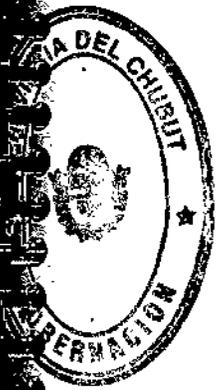
Artículo 2°: RECONOCER la creación, a partir del 08 de marzo de 2010, de la Escuela N° 7708 de la localidad de Río Mayo, la cual funciona provisoriamente en la Escuela N° 706, de Modalidad Rural con itinerancia, según consta en la Planta Orgánico Funcional detallada en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: CERRAR los Núcleos EAS N° 918 de la localidad de Dr. Ricardo Rojas, N° 922 de la localidad de Lago Blanco, N° 925 de la localidad de Facundo, N° 926 de la localidad de Aldea Apeleg, dependientes de la Escuela Abierta Semipresencial N° 900.

Artículo 4°: RATIFICAR la Disposición N° 235/10 emanada de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la cual se otorgan a la Escuela N° 7708 un (1) cargo de Director de 1° de Escuela Secundaria y un (1) cargo de Secretario.

Artículo 5°: DESIGNAR en el cargo de Director Organizador de la Escuela N° 7708 de la localidad de Río Mayo, a la docente Amalia VALDEZ

//...



847

PILO RAUL AGUILERA
GENERAL DE GOBIERNO



FALCÓN (M.I N° 10.147.934 – Clase 1952), a partir del 08 de marzo de 2010.

Artículo 6°: IMPLEMENTAR, por el ciclo lectivo 2010, el Diseño Curricular según Decreto N° 146/08 para el Ciclo Básico.

Artículo 7°: ESTABLECER el periodo escolar Marzo - Diciembre en las localidades de Facundo, Aldea Beleiro, Ricardo Rojas, Lago Blanco, Aldea Apeleg; y el periodo escolar Enero - Diciembre en la localidad de Buen Pasto.

Artículo 8°: DETERMINAR que la oferta de Polimodal de las EAS, Núcleos N° 918 de la localidad de Dr. Ricardo Rojas, N° 922 de la localidad de Lago Blanco, N° 925 de la localidad de Facundo, N° 926 de la localidad de Aldea Apeleg, será ofrecida por última vez por el ciclo lectivo 2010.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

RODRIGUEZ AGUIRERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

Haydee Mirtha BOMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut

Cdr. Pablo Sebastian KORN-
MINISTRO
COORDINADOR DE GABINETE

DECRETO N° 847

ANEXO I

Escuela N° 7708 Planta Orgánico-Funcional año 2010

1 Director
1 Secretario
9 Maestros tutores
36 horas de la EAS



Núcleo	Maestros Tutores	Prof. Itinerantes
Esc. N° 70 Facundo Esc. N° 71 Aldea Baleiro Esc. N° 73 Ricardo Rojas Esc. N° 94 Lago Blanco Esc. N° 102 Buen Pasto Esc. N° 127 Aldea Apeleg	1 (Uno) 1 (Uno) 2 (dos) 2 (dos) 2 (dos) 1 (uno)	6 profesores itinerantes con 50 horas a cada uno Total 300 horas
Total	9 cargos	300 horas
EAS	36 horas	
Total horas cátedra	336	

Observación: transferir las horas cátedra a la POF de la Escuela N° 7708.

847